

cional. Pero no solo esto, también sería necesario un mayor diálogo interreligioso entre las distintas confesiones, y que estas actuaran unidas contra las violaciones de los derechos humanos y, sobre todo, contra la violación del derecho a la libertad religiosa en cualquier parte del mundo.

El autor consigue así, en este amplio trabajo, dar argumentos convincentes de que el derecho de libertad religiosa es un factor de paz global, un garante y hasta una buena estrategia de seguridad para la edificación de una sociedad pacífica.

Elisa RODRIGUES DE ARAÚJO

Abbé Arnaud DU CHEYRON, *La part faite au gouvernement français dans le processus de nomination des évêques. Étude des relations juridiques entre la France et le Saint-Siège*, Cerf Patrimoines, Paris 2019, 229 pp., ISBN 978-22-0413-689-1

El autor pertenece, desde 2017, a la Academia Pontificia Eclesiástica de la Santa Sede. El primer capítulo de esta obra comienza ofreciendo un resumen sobre la praxis del nombramiento de los obispos en la Iglesia, a lo largo de la historia y según los textos oficiales hoy vigentes (pp. 13-57), para destacar que el nombramiento de los obispos no ha sido siempre una prerrogativa del Sumo Pontífice, y que se debe a la renovación eclesiológica del Vaticano II el dar como fundamento a ese derecho pontificio la comunión entre el Papa y los obispos al servicio de la misión.

En el segundo capítulo, sobre el nombramiento de obispos según las normas jurídicas vigentes en Francia desde el siglo XIX hasta nuestros días (pp. 59-126), se ponen en evidencia las vicisitudes históricas, políticas y diplomáticas que han condicionado y dado forma a los distintos procesos de nombramientos episcopales en Francia. Se trata también de un capítulo esencialmente histórico. Destaca el estudio de las condiciones en las que se han reanudado las relaciones entre el Estado francés y la Santa Sede, al parecer a petición del gobierno galo. El Concordato de 1801 sigue estando vigente en Alsacia-Mosela. Fuera de estos dos departamentos, en los demás se aplica un memorando de 1921, extendido también a varias diócesis de ultramar. Un intercambio de car-

tas entre Francia y la Santa Sede, en 1951, ha servido para establecer el proceso de nombramiento en los restantes territorios de ultramar, con reconocimiento de una plena libertad de la Santa Sede para proceder en esos lugares a los nombramientos de obispos.

Una vez establecida esta visión panorámica y esta evaluación de la situación, el autor describe en el tercer capítulo del presente estudio los procesos de nombramientos episcopales en Francia en la actualidad (pp. 127-193), teniendo en cuenta los distintos regímenes jurídicos aplicables a los diferentes territorios.

Desde el punto de vista eclesiástico, cabe destacar que la Nunciatura apostólica encargada de la investigación no siempre es la francesa, sino que intervienen también otras, como la Nunciatura de Wellington para los obispos de la Polinesia francesa, Nueva Caledonia y Wallis y Futuna, o la Nunciatura de Puerto España para el obispo de la Guayana francesa. Por otro lado, en la Santa Sede, unas veces estudia el informe la Congregación de Obispos, otras la Congregación para la Evangelización de los Pueblos (para la Guayana francesa, Polinesia francesa, Wallis y Futuna, y para los vicariatos apostólicos de Mayotte y de San Pedro y Miquelón), y otras la Congregación para las Iglesias Orientales (para los exarcados orientales en Francia).

Por parte del Estado intervienen al menos dos ministerios: el de Asuntos Exteriores, como interlocutor directo con la Nunciatura, y el de Gobernación, para la encuesta llevada a cabo en el territorio francés. A ellos cabe añadir el ministerio de Defensa para el nombramiento del obispo castrense. Además, las prefecturas proceden a una investigación oficial en vistas a expresar eventuales reservas en cuanto al candidato que el Santo Padre se propone nombrar.

Corresponde al embajador ante la Santa Sede recoger personalmente la bula de nombramiento en la Secretaría de Estado. A la vez, cada expediente es estudiado por el primer ministro y el presidente de la República. Por lo que respecta a los departamentos concordatarios, el presidente de la República goza del privilegio –sin equivalente en el mundo– de nombrar al mismo tiempo que el Papa a los obispos de ambas diócesis (Estrasburgo y Metz), cuyas bulas de nombramiento han de ser registradas por el Consejo de Estado.

De este modo, el tercer capítulo trata de las funciones de la embajada de Francia ante la Santa Sede, del embajador y del consejero ecle-

siástico, de la nunciatura apostólica, y de los ministerios implicados. Se habla de los eventuales rechazos a los nombramientos propuestos y de las diez formas de nombramiento existentes, según el régimen concordatario (departamentos del Bajo y Alto Rhin y de Metz), según el régimen de separación (los restantes obispos de las metrópolis, obispos de Martinica, Guadalupe y La Reunión, obispo castrense, eparcas orientales en Francia (maronitas, armenios y ucranianos), según el intercambio de cartas de 1951 (obispo de la Guyana francesa, de la Polinesia francesa, de Nueva Caledonia y de Wallis y Futuna, vicarios apostólicos de Mayotte y de San Pedro y Miquelón) y, finalmente del régimen de traslados.

El autor presenta una tabla muy práctica, a cuatro columnas, con los textos fundamentales, los textos civiles de referencia para el nombramiento, las nunciaturas apostólicas que intervienen y los procesos de nombramiento.

Este trabajo constituye, sin duda alguna, una exposición clarificadora de una compleja cuestión debido a los múltiples regímenes vigentes y a las diversas facetas implicadas.

Dominique LE TOURNEAU

Péter SZABO (ed.), *Primacy and Synodality. Deepening Insights. Proceedings of the 23rd Congress of the Society for the Law of the Eastern Churches. Debrecen (September 3-8, 2017)*, Kanon: Yearbook of the Society for the Law of Eastern Churches 25, St. Athanasius Theological Institute, Nyiregyaz 2019, 724 pp., ISBN 978-615-5073-89-2
<https://szentatanaz.hu/index.php/primacy-and-synodality-kanon-25>

Esta obra contiene las 31 comunicaciones presentadas en el 23º Congreso de la Sociedad para el Derecho de las Iglesias Orientales, celebrado en Debrecen, Hungría. Huelga decir que tan solo cabe apuntar aquí algunas ideas expresadas por los autores, sin entrar en los pormenores de su argumentación.

El metropolitano Maximos Vgenopoulos de Selyvria presenta una *Visión contemporánea del primado en la Iglesia ortodoxa* (pp. 21-32), e inten-